



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 251-2013-MPP

San Pedro de Lloc, 24 de mayo del 2013.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 1038 de fecha 04 de febrero del 2013, el Informe N° 085-2013-SGAL-MPP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Expediente N° 1038 de fecha 04 de febrero del 2013, promovido por la Sra. María Victoria Sánchez Millones de Mendoza; en el cual solicita el pago de Tiempo de Servicios – CTS, Pago de Subsidios por fallecimiento y pago de gastos de sepelio, que le corresponde por ser la esposa del extinto trabajador municipal Sr. Luis Alfredo Mendoza Amaya. bajo el D. Leg. 276.

Que, mediante Informe N° 121-2013-JUP/MPP, emitido por la Unidad de Personal informa que el Sr. Luis Alfredo Mendoza Amaya, laboró en esta Institución Municipal como empleado bajo el D. Leg. 276 desde el 04.02.1975 hasta el 31.12.2012 día de su fallecimiento, acumulando 37 años de servicios; correspondiéndole a la peticionante tres remuneraciones totales por fallecimiento de servidor la suma de S/. 3,316.20; dos remuneraciones totales por gastos de sepelio por un monto de S/. 2,210.80 Nuevos Soles; quedando pendiente la liquidación por tiempo de servicios - CTS.

Tal como se muestra en el reporte emitido por la unidad de Tesorería al extinto servidor municipal no se le adeuda pago por concepto de devengados.

El D. Leg. 276 y D. S N° 005-90-PCM en sus art. 144° y 145° los mismos que señalan: “el subsidio por fallecimiento del servidor se otorgará a los deudos por un monto de 3 remuneraciones totales al cónyuge, hijos, padres o hermanos (...)” y “el subsidio por gastos de sepelio será de 02 remuneraciones totales (...) y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes”; respectivamente.

El Art. 816.- Orden Sucesoria del Código Civil el mismo que señala: “Son herederos del primer orden, los hijos y demás descendientes; del segundo orden, los padres y demás ascendentes; del tercer orden, el cónyuge (...) el cónyuge también es heredero en concurrencia con los herederos de los dos primeros órdenes indicando en este artículo”.

El Art. 818.- Igualdad de derechos sucesorios de los hijos del Código civil, el mismo que señala: “Todos los hijos tienen iguales derechos sucesorios respecto de sus padres (...)” y;

El Art. 822.- Concurrencia del cónyuge con descendientes, “El cónyuge que concurre con hijos o con otros descendientes del causante, hereda una parte igual a la de un hijo”.

Que, mediante Informe N° 085-2013-SGAL-MPP de fecha 25 de febrero del 2013, la Subgerencia de Asesoría Legal, es de opinión que se declare fundado el pedido realizado por la Sra. María Victoria Sánchez Millones de Mendoza, debiendo emitir la Resolución de Alcaldía, que reconozca y disponga el pago del Subsidio por fallecimiento del Ex – Servidor Municipal Sr. Luis Alfredo Mendoza Amaya a favor de la esposa, en virtud a lo establecido en el artículo 816° del código civil, por un monto de Tres Mil Trescientos Dieciséis y 20/100 Nuevos Soles (S/. 3,316.20), dividiéndose dicho monto en dos partes iguales; la primera parte para la esposa y la segunda parte deberá de dividirse en partes iguales entre todos los hijos debiendo considerar en dicha repartición también a la esposa. De existir hijos menores de edad, la madre o quién tenga la patria potestad del menor cobrará el íntegro del importe que le corresponda como heredero(a) del causante, debiendo de acreditarse como tal.

Estando las atribuciones conferidas por el Art. 20°, Numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER y DISPONER** el pago del Subsidio por fallecimiento del Ex – Servidor Municipal Sr. Luis Alfredo Mendoza Amaya a favor de la esposa Sra. María Victoria Sánchez Millones de Mendoza, en virtud a lo establecido en el artículo 144° del D.S. N° 005-90-PCM, por un monto de Tres Mil Trescientos Dieciséis y 20/100 Nuevos Soles (S/. 3,316.20).

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a Gerencia Municipal, Unidad de Personal y Tesorería.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

C.C.  
Alcaldía  
Sec. General  
Gerencia Municipal  
Tesorería  
Presupuesto  
Contabilidad  
Unid de Personal  
Interesada  
Archivo